



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## **I. Nombre del área que clasifica.**

Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

## **II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

(SEMARNAT-05-003) Licencia de Funcionamiento No. 8747 (Actualización).

## **III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**

La versión publica consta de 10 páginas en las que se clasifica información concerniente a datos personales de terceros, correspondiente al nombre, domicilio, RFC y firma; así como secreto industrial, correspondiente a métodos y procesos de producción.

## **IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I y II; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 primer y tercer párrafo; Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 82 y Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV. Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

## **V. Firma del titular del área.**

Mtro. Abel Arguelles Almontes

## **VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA-05-2021-SIPOT-IT-FXXXII, en la sesión celebrada el 16 de abril de 2021.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA\\_05\\_2021\\_SIPOT\\_IT\\_FXXXII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_05_2021_SIPOT_IT_FXXXII.pdf)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y  
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00045

Ciudad de México, a 12 MAR 2021

Bitácora No. 09/AF-0059/09/20

No. de Licencia: 8747

## VERSIÓN PÚBLICA

### LABORATORIOS BEST, S.A (PLANTA MUNICIPIO LIBRE)

Municipio Libre No. 199,  
Col. Portales, Alcaldía Benito Juárez,  
C.P. 03300, Ciudad de México  
Teléfono: 55-9183-6489  
Correo electrónico: [emendoza@laboratoriosbest.com.mx](mailto:emendoza@laboratoriosbest.com.mx)

Hago referencia a la solicitud de actualización de Licencia de Funcionamiento No. 8747, bitácora 09/AF-0059/09/20, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 24 de septiembre de 2020, y a la información adicional recibida el 15 de diciembre de 2020. Al respecto, le comunico que una vez analizada la información proporcionada y: .....

### RESULTANDO

- I. Que con fecha 6 de diciembre de 1993, la entonces Dirección General de Normatividad Ambiental del Instituto Nacional de Ecología, expidió la Licencia de Funcionamiento No. 8747 según oficio No. AOO.DGNA.-011317 a favor de la empresa LABORATORIOS BEST, S.A. (PLANTA MUNICIPIO LIBRE) para la elaboración de productos farmacéuticos. ....
- II. Que con fecha 13 de marzo de 2014, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, expidió la actualización a la Licencia de Funcionamiento No. 8747 según oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00051 a favor de la empresa LABORATORIOS BEST, S.A. (PLANTA MUNICIPIO LIBRE), debido al incremento en la capacidad de producción autorizada y cambios en el proceso productivo. ....

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y  
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00045

- III. Que con fecha 22 de agosto de 2019, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, expidió la actualización a la Licencia de Funcionamiento No. 8747 según oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00382 a favor de la empresa LABORATORIOS BEST, S.A. (PLANTA MUNICIPIO LIBRE), debido a la actualización de la capacidad instalada y a la actualización de equipos. ....
- IV. Que con fecha 24 de septiembre de 2020, la empresa LABORATORIOS BEST, S.A. (PLANTA MUNICIPIO LIBRE), ingresó la solicitud de actualización a la Licencia de Funcionamiento No. 8747, bitácora 09/AF-0059/09/20, debido a cambios en los procesos y aumento en la producción. ....
- V. Que con fecha 28 de octubre de 2020, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, apercibió a la empresa LABORATORIOS BEST, S.A. (PLANTA MUNICIPIO LIBRE) mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00203 para que presentara información adicional. ....
- VI. Que con fecha 15 de diciembre de 2020, la empresa LABORATORIOS BEST, S.A. (PLANTA MUNICIPIO LIBRE), dio contestación al oficio DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00203 de fecha 28 de octubre de 2020. ....

## CONSIDERANDO

- I. Que con fundamento en los artículos 5° fracción XII y III BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 6 fracción IX, 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, así como en el artículo 30 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes es competente para resolver la solicitud de actualización de Licencia de Funcionamiento. ....

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  






# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y  
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00045

II. Que en la contestación al oficio DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00203 de fecha 28 de octubre de 2020, la empresa LABORATORIOS BEST, S.A. (PLANTA MUNICIPIO LIBRE) manifestó en su oficio lo siguiente: .....

*"...Hace entrega a esta H. secretaria la siguiente información:*

1. *Corrección de la tabla 5 de la solicitud, en específico la columna 5.1.5. indicando los productos y subproductos en unidades del sistema internacional y no en piezas.*
2. *Corrección de la tabla 4 y 6 de la solicitud, en específico la columna "Equipo(s) generador(es)". De la tabla 4 indicando en unidades del sistema internacional los productos y subproductos y señalando el motivo de la actualización.*
3. *Aclaración respecto al número de calderas declaradas en la Tabla 6 respecto del Diagrama de funcionamiento..." (sic)*

III. Que una vez analizada la información proporcionada por la empresa LABORATORIOS BEST, S.A. (PLANTA MUNICIPIO LIBRE) y en especial énfasis al punto 2 de la contestación de la empresa, se manifiesta dentro de la Tabla 6 de la solicitud el motivo de actualización, mismo que se transcribe a continuación: .....

*"...Se solicita la actualización de la Licencia de Funcionamiento porque la producción aumento y se agregaron nuevos productos que no estaban incluidos en la Licencia de Funcionamiento pasada; también porque se hizo una revisión y modificación a los diagramas de funcionamiento..." (sic)*

De lo anterior y en apego al principio de congruencia y exhaustividad, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes determina que: .....





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y  
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00045

- a. De acuerdo con el análisis de la información proporcionada, es posible actualizar el listado de productos junto con su capacidad instalada de producción. ....
- b. Es procedente la modificación de la condicionante 4 inciso c para proporcionar mayor certeza jurídica a la resolución, sin embargo, es importante precisar que se encontraron todavía ciertas inconsistencias en la información proporcionada en los diagramas de funcionamiento y la Tabla 6 de la solicitud, no obstante, esto no es impedimento suficiente para negar la actualización a la Licencia de Funcionamiento No. 8747. ....

Es por ello que se procederá actualizar únicamente las condicionantes relativas a los procesos y equipos que tengan congruencia entre la Tabla 6 y el Diagrama de Funcionamiento para que esta resolución, sea clara, precisa y congruente con la petición de la empresa LABORATORIOS BEST, S.A. (PLANTA MUNICIPIO LIBRE). ....

Para reforzar lo dicho anteriormente, resulta aplicable la tesis aislada 1ª. CCLXXXII/2018 (10a.), sustentada por la Primera Sala en materia Constitucional Civil, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, décima época, Libro 61, Tomo I, diciembre de 2018, página 376, cuyo rubro y texto disponen: .....

**"PRINCIPIO DE CONGRUENCIA EN LAS SENTENCIAS. EL ARTÍCULO 84 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, NO VULNERA EL DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA.**

*El precepto citado, al establecer que las sentencias deben ser claras, precisas y congruentes con las demandas y las contestaciones, y con las demás pretensiones deducidas oportunamente en el pelito, condenando o absolviendo al demandado y decidiendo todos los puntos litigiosos que hayan sido objeto del debate, no viola el derecho de acceso a la justicia, pues no restringe la apreciación íntegra de las pretensiones dentro de un juicio, por el contrario, recoge el principio de congruencia que rige y d eficacia al derecho procesal civil, ya que su propósito es asegurar que el Juez sólo pueda pronunciarse respecto a lo discutido, y que no fallará ni extra petita, ni ultra petita, porque la decisión judicial deberá tomarse de acuerdo con*





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y  
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00045

*las pretensiones y excepciones probadas en el proceso. Así, si bien para la procedencia de la acción intentada en un juicio civil es innecesario nombrarla por la denominación con que la designa el derecho, pues basta expresar con claridad lo exigido al demandado y el título o la causa de la acción por ser estos elementos los que permiten identificar jurídicamente la acción promovida, lo cierto es que esta apreciación no debe llegar al extremo de realizar cambio alguno en lo pedido y en la causa de pedir, pues éstos deben permanecer inalterado durante el proceso den salvaguarda de los derechos fundamentales al debido proceso y de seguridad jurídica.*

*Amparo directo en revisión 1918/2018. 22 de agosto de 2018. Cinco votos de los ministros Arturo Zaldívar de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Norma Lucía Piña Hernández. Ponente: Norma Lucía Piña Hernández. Secretario: Daniel Álvarez Toledo." (énfasis añadido).*

- IV. Que la información contenida en los considerandos anteriores es suficiente para proceder a actualizar la Licencia de Funcionamiento No. 8747, de la empresa LABORATORIOS BEST, S.A. (PLANTA MUNICIPIO LIBRE), con Número de Registro Ambiental **MFA5T0900311**, por lo que, puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento a través de su autoridad competente. ....

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes: .....

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Tener por cumplidos los requisitos técnicos y jurídicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 8747, gestionada por la empresa LABORATORIOS BEST, S.A. (PLANTA MUNICIPIO LIBRE). .....

**SEGUNDO.-** Señalar que si existiese cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o se requieren manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes correspondientes. ....











# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y  
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00045

**QUINTO.-** Comunicar que los demás términos y condicionantes establecidos en la Licencia de Funcionamiento No. 8747, en el oficio de actualización DGGCARETC.715/DRIRETC.-00051, así como en el oficio DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00382, que no contravengan el presente resolutivo, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse. ....

**SEXTO.-** Informar que la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, en términos del artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**SÉPTIMO.-** Tener por reconocida la personalidad del C. Luis Francisco Martínez Guerra como Represente Legal de la empresa LABORATORIOS BEST, S.A. (PLANTA MUNICIPIO LIBRE), con Número de Registro Ambiental **MFA5T0900311**, y a los CC. Eduardo Fernando Mendoza Rangel, Itzel Buendía Soto y Wendy Berenice Islas Portilla, para oír y recibir notificaciones. ....

**OCTAVO.-** Notificar el presente oficio en términos del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y establecer que se cumpla lo resuelto. ....

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

**SEMARNAT**

**LIC. ABEL ARGUELLES ALMONTES**

Por un uso responsable del papel y derivado de las medidas establecidas para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el presente oficio electrónico y las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

- C.c.p. Mtra. Blanca Alicia Mendoza Vera. Procuradora Federal de Protección al Ambiente.
- Biól. Horacio Bonfil Sánchez. Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
- Ing. Gonzalo Rafael Coello García. Subprocurador de Inspección Industrial.
- Ing. José Ernesto Navarro Reynoso. Director de Regulación Industrial y RETC

DLV/JENR/TZR/COAO





SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE Y RETC

ASUNTO: CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA EN EL ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO (ECC)

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

En la Ciudad de México, siendo las 13:41 del día 30 del mes de Marzo del 2021, y ante la presencia del/la suscrito/a C. Daniel Contreras Caraca, trabajador/a adscrito/a a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se hace constar que comparece en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicada en Avenida Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en esta Ciudad de México, el/la C. Ana Karen Nuñez Espino, de la empresa LABORATORIOS BEST, S.A. (PLANTA MUNICIPIO LIBRE), quien se identifica con Credencial Oficial No. [redacted] expedida por Instituto Nacional Electoral, quien tiene personalidad debidamente acreditada y reconocida dentro del expediente administrativo con (Bitácora/No. de Referencia): 09/AF-0059/09/20, en su carácter de AUTORIZADO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, a quien en este acto se le notifica y se hace entrega de la respuesta expedida mediante el Oficio No. DGGCARETC/DRIRETC/L.-00045 de fecha 12 de marzo de 2021, el cual contiene firma autógrafa del C. Abel Montes Arguelles, Director General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y/o José Ernesto Navarro Reynoso, Director de Regulación Industrial y RETC.

Esta diligencia se practica de manera personal en observancia a lo dispuesto por los artículos 28, 35 fracción II, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y no habiendo más asuntos que tratar, se concluye la presente cédula de notificación, siendo la misma hora del mismo día y lugar de su inicio, firmando al calce quienes en ella intervinieron y entregando un original de la presente cédula a quien en este acto recibe la notificación.

NOTIFICADOR TRABAJADOR ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

INTERESADO

NOTIFICADO

Recibido [Signature] 30 MAR 2021 NOMBRE Y FIRMA Notificó: Firma:

[Stamp] [Signature] Ana Karen Nuñez Espino NOMBRE Y FIRMA